



Buenos Aires, 16 de abril de 2020.

Señora

Presidenta del Honorable Senado de la Nación

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Presente

De nuestra mayor consideración:

Que habiendo tomado conocimiento de su presentación por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (“CSJN”), solicitando una acción declarativa de certeza –publicada en la página web del Senado de la Nación-, consideramos pertinente manifestarle de manera fehaciente nuestro desacuerdo con dicha gestión.

Que, en este sentido consideramos importante comenzar por referirnos al punto IV. LA GRAVEDAD INSTITUCIONAL de la presentación judicial en cuestión. Al respecto, nos vemos en la obligación de manifestar que es opinión unánime de este interbloque que no existe tal gravedad institucional, en ninguna de las acepciones del término.

Que ello es así en tanto no se verifican en la realidad circunstancias objetivas que permitan afirmar que el Congreso se encuentra imposibilitado de funcionar. En consecuencia, no es posible compartir la afirmación que Ud. hace en su escrito judicial en cuanto sostiene: “*El H. Senado de la Nación no puede sesionar de modo presencial.*” Sobre todo, ponderando que tanto el personal de la salud, como de seguridad o los empleados de los supermercados, entre muchos otros, sí continúen haciendo su trabajo. Pues entonces no vemos que exista ningún impedimento cierto, real y objetivo para que este H. Senado de la Nación siga funcionando, es más, consideramos un deber cívico elemental, que quienes somos servidores públicos, representantes



Senado de la Nación

en este caso de nuestras provincias, demos el ejemplo en este momento crítico de nuestra historia nacional.

Asimismo, consideramos imprescindible que sea en el seno del debate parlamentario donde se germinen y maduren los consensos políticos que la gravedad de la situación requiere.

Que, en segundo lugar, nos vemos en la obligación de señalar que la acción judicial que se ha instado resulta institucionalmente improcedente, toda vez que es facultad exclusiva y excluyente de este H. Senado de la Nación darse su propio reglamento conforme lo dispone el artículo 66 de nuestra Constitución Nacional.

Por su parte, tampoco puede admitirse que se deje supeditada la actividad del Congreso a una hipotética resolución judicial, que es un precedente que no podemos convalidar. Ello así, no solo en defensa de la independencia del Poder Legislativo, sino que también y especialmente, en defensa de la independencia del Poder Judicial que, de intervenir en el asunto, lo haría en clara violación de su ámbito de competencia institucional, con las posibles consecuencias que de ello podrían derivarse en el futuro.

Que en relación a la posibilidad de sesionar de manera “virtual” por medio de plataformas electrónicas a distancia, es preciso resaltar el trabajo que se viene haciendo con éxito en el Congreso de la Nación a los efectos de que ello sea posible, y en este punto corresponde destacar las diversas reuniones de comisión, de bloques y de trabajo que se vienen realizando de esta forma, incluso con la asistencia de diversos ministros.

Sin perjuicio de ello, cualquier modificación del Reglamento del H. Senado de la Nación, deberá efectuarse conforme a las normas vigentes, para lo que no vemos imposibilidad de sesionar de manera presencial con los recaudos del caso.



Senado de la Nación

En tal sentido solicitamos se convoque a una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria a fin de tratar los proyectos presentados.

Sin más, aprovechamos para saludarla muy atte.

Humberto Schiavoni

Presidente Bloque Frente PRO

Luis Petcoff Naidenoff

Presidente Bloque UCR